



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

JAPAMI/C12/SERVICIOSBÁSICOS/011/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "JAPAMI", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En fecha 25 del mes de mayo de 2016, "EL MUNICIPIO", celebró con el Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano el Convenio de Asignación de Recursos del Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el ejercicio fiscal de 2016, identificado con el número SEDESHU-GTO-PISBCC-17/2016, con el objeto de establecer las bases para la transferencia de recursos del programa operado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano hacia "EL MUNICIPIO" para que este, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones necesarias para la realización de obras y/o acciones tendientes a impulsar el acceso a los servicios básicos de la población que reside en localidades urbanas y rurales con algún grado de marginación o rezago social, preferentemente en las zonas de Impulso a tu Comunidad, para ejecutar obras y acciones de infraestructura para los servicios básicos de Agua Potable, Drenaje, y Electrificación.

Copia simple del Convenio de asignación, se agrega al presente como (Anexo I).

**SEGUNDO.-** "EL MUNICIPIO" y "JAPAMI", han decidido sumar voluntades para la ejecución de acciones inmersas en el convenio de asignación de recursos número SEDESHU-GTO-PISBCC-17/2016, para destinar recursos de conformidad con los anexos de ejecución que se deriven del mismo.

**DECLARACIONES:**

**1. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:**

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. De acuerdo a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades la de proporcionar el servicio

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

3lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

**JAPAMI**  
tu agua tu orgullo



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



JAPAMI/C12/SERVICIOSBÁSICOS/011/2016

público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos.

1.3 El Presidente Municipal acude a la celebración del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 76, fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las otorgadas en sesión extraordinaria número 2 de fecha 22 de octubre de 2015.

1.4 El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 26 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.5 Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal y cuenta con la suficiencia presupuestal para convenir el mismo.

1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del síndico, ubicado en palacio municipal s/n sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**.

**2. DECLARA "JAPAMI" QUE:**

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de "JAPAMI", creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión número 58 celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato el día 02 de Noviembre de 1984.

2.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de "JAPAMI", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

2.3. Que mediante Acta de sesión extraordinaria No. 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, las atribuciones contenidas en las fracciones XVII, XIX y XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

3 Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large signature on the right side.

2/9





**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

JAPAMI/C12/SERVICIOSBÁSICOS/011/2016

2.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de "JAPAMI" cuenta con atribuciones suficientes para obligarla, y acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014, y con la Escritura Pública No. 10,508, Tomo CXLII Centésimo Cuadragésimo Segundo, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad

2.5. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal y manifiesta que cuenta con recursos propios suficientes para convenir el mismo.

2.6 Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JAP-841102-C29**.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de colaboración y Aportación de recursos.

3.2 Que acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3 Que suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### I. OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para concertar recursos para que "JAPAMI" directamente o a través de terceros lleve a cabo las actividades necesarias para la ejecución de las obras de Agua Potable, Drenaje, y Electrificación del **Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el ejercicio fiscal de 2016**, de acuerdo con los anexos de ejecución generados a partir de la firma del convenio SEDESHU-GTO-PISBCC-17/2016.

#### II. ANEXOS DE EJECUCIÓN.

**SEGUNDA.** Los recursos del **Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el ejercicio fiscal de 2016**, así como la concurrencia de recursos provenientes de otras fuentes de inversión, necesarios para la ejecución de las obras y/o acciones descritas que serán

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

3lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

3/9



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

JAPAMI/C12/SERVICIOSBÁSICOS/011/2016

precisados en los anexos de ejecución en el formato FSEDESHU-03/16, que se generen a partir de la firma del convenio SEDESHU-GTO-PISBCC-17/2016.

**III. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".  
APORTACION DE RECURSOS.**

**TERCERA. "EL MUNICIPIO"**, a través de la Tesorería Municipal, liberará y entregará a **"JAPAMI"** los montos de inversión de acuerdo con los anexos de ejecución que se deriven del convenio SEDESHU-GTO-PISBCC-17/2016, cantidad que será entregada en cuatro ministraciones progresivas, siempre y cuando se presente por parte de la **"JAPAMI"** la calendarización correspondiente a cada obra y/o acción y se expida previamente el recibo fiscal correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley, ministraciones a entregar de la siguiente manera:

**A) Forma de ministración:**

**Primera ministración** por el 30% de los recursos contratados aportados por parte de Estado y **"EL MUNICIPIO"**, a la presentación del acta de fallo de la obra y previa presentación del documento que acredite el proceso de adjudicación de la obra.

**Segunda ministración** por el 30% de los recursos contratados, aportados por parte del Estado y **"EL MUNICIPIO"**, a la presentación del contrato de obra respectivo, presupuesto contratado, calendario de obra, garantías de cumplimiento y anticipo. Documentación comprobatoria de pago de anticipo para lo cual se presentará copia del recibo, Comprobante fiscal digital por internet, formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado.

**Tercera ministración** por el 30% de los recursos contratados aportados por parte del Estado y el **"EL MUNICIPIO"**, a la presentación de estimación emitida por el contratista, que avale un avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales contratados. Documentación comprobatoria correspondiente al pago de las estimaciones para lo cual se presentará copia del Comprobante fiscal digital por internet, formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.

**Cuarta ministración** que corresponderá al 10% restante de los recursos contratados aportados por parte del Estado y **"EL MUNICIPIO"**, o en su defecto por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, a ministrar contra presentación del finiquito de la obra respectivo, estimación emitida por el contratista, acta de entrega recepción y garantía de vicios ocultos, original del cierre del ejercicio en formato FSEDESHU-07/16, recibo y comprobante fiscal digital por internet, formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de la estimación presentada.

**"JAPAMI"** está de acuerdo que la disponibilidad de los recursos estatales estarán sujetos a la ministración que realice la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado a **"EL MUNICIPIO"** una vez que éste cumpla con lo establecido en el artículo 39 de las Reglas de Operación del Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el ejercicio fiscal de 2016.

**CUARTA.-** En caso de que al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos

4/9

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

3lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

*[Handwritten signatures and stamps]*

**JAPAMI**  
tu agua, tu entorno



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

JAPAMI/C12/SERVICIOSBÁSICOS/011/2016

de los recursos ministrados no ejercicios, "EL MUNICIPIO" una vez enterados por "JAPAMI" a la cuenta que se señale, deberá proceder a su reintegro, más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando de ello a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

#### IV. COMPROMISOS DE "JAPAMI".

##### DEPÓSITO DE RECURSOS.

**QUINTA.** "JAPAMI" se obliga a ingresar los recursos financieros mencionados, en una cuenta especial, misma que quedará sujeta a auditoría por parte de "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería Municipal, para verificar el estado que guarda y constatar el buen manejo de la misma, los intereses que se generen en la cuenta deberá ser reintegrados a "EL MUNICIPIO".

##### CANALIZACION DE LOS RECURSOS

**SEXTA.** "JAPAMI" se compromete a utilizar los recursos otorgados por "EL MUNICIPIO" señalados en la Cláusula Tercera, única y exclusivamente para el objeto del presente Convenio de Colaboración y Aportación de Recursos.

##### LETRERO INFORMATIVO

**SÉPTIMA.-** En el lugar donde se lleve a cabo la obra del Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el ejercicio fiscal de 2016, "JAPAMI" será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar, el formato del letrero será de acuerdo al formato que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato y se colocará a partir del inicio de la obra.

##### DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

**OCTAVA.** "JAPAMI" una vez que las acciones citadas en los anexos de ejecución del convenio SEDESHU-GTO-PISBCC-17/2016 se encuentren en proceso, se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, dos juegos de copias de las estimaciones, facturas, números, generadores, finiquitos, actas de entrega – recepción, solicitud de prórroga y sus otorgamientos respectivos, además de aquella que resulte necesaria para cumplir con lo preceptuado por la Ley del Presupuesto Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 y los solicitados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

##### TRÁMITES Y PERMISOS

**NOVENA.** "JAPAMI" será el único obligado a realizar los trámites, permisos, gestiones necesarias, obtener la validación de los expedientes técnicos, para que se lleve a cabo el objeto del presente instrumento.

##### PENALIZACIÓN.

**DÉCIMA.** En el supuesto que "JAPAMI" destine los recursos otorgados a un fin diverso del aquí convenido, se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" el total del mismo en una sola exhibición a más tardar dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha en que sea notificado por escrito dicho supuesto.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

3lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

5/9



**DÉCIMA PRIMERA.** La no comprobación parcial o total de la aplicación de los recursos otorgados por "EL MUNICIPIO" a "JAPAMI", para los fines de la Cláusula Primera de este Convenio, obliga a ésta a reintegrar, en su caso, la totalidad o el remanente de los mismos a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a los 30 treinta días hábiles posteriores a la fecha en que sea requerido por escrito para tal efecto por parte de "EL MUNICIPIO".

**AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** En caso de que "JAPAMI" incumpla con las obligaciones contenidas en las cláusulas que antecede, "EL MUNICIPIO" estará facultado para afectar los recursos que por otros medios se alleguen a "JAPAMI", hasta totalizar la cantidad comprometida en el presente convenio.

**INFORMES.**

**DÉCIMA TERCERA.** "JAPAMI" se obliga a rendir a "EL MUNICIPIO" un informe pormenorizado mensual de la aplicación que haga de los recursos y acciones mencionados en las cláusulas que anteceden en el que se manifieste el avance físico y financiero de las obras citadas.

Asimismo "JAPAMI" se obliga a informar a "EL MUNICIPIO" de la existencia de concurrencia de recurso y la forma de aplicación de los mismos, comprometiéndose a aplicarlos proporcionalmente.

**DÉCIMA CUARTA.** "JAPAMI" se compromete a que una vez concluido el objeto del presente convenio, le notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", acompañándole la documentación necesaria.

**ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FINALES.**

**DÉCIMA QUINTA.** "JAPAMI" tiene como plazo máximo de entrega y presentación de los documentos finales ante "EL MUNICIPIO" que comprueben que los recursos se ejercieron en su totalidad, a más tardar el 15 de Diciembre del 2016.

**DÉCIMA SEXTA.** En caso de que las obras y/o acciones que se pretenden desarrollar, se excedan de los montos establecidos en los Anexos de ejecución convenidos "JAPAMI" se obliga a aportar con recursos propios, el monto faltante para la terminación y operación de las obras y en el supuesto de existencia de economías "JAPAMI" se compromete a reintegrar los recursos a "EL MUNICIPIO".

**V. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "LAS PARTES" acuerdan que para la contratación y ejecución de las acciones de este convenio, se apegarán a las disposiciones legales que regulen sobre la materia de obra pública y adquisiciones, siendo "JAPAMI" la única responsable de su ejecución; para ello, el seguimiento administrativo de las acciones estará a cargo de los titulares del Área de Administración de Obra y la supervisión de las obras a cargo de Director del Área de Construcción de Obra.

**RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA OCTAVA.** "LAS PARTES" acuerdan que todo el personal contratado para el desarrollo de las acciones amparadas para este convenio, sea éste, nacional o extranjero, serán responsabilidad exclusiva de la parte contratante, y no guardan ni generan ningún compromiso laboral con la otra parte, por lo que en caso de conflictos no podrá considerarse a ésta como patrón sustituto.

*(Handwritten signatures and initials in blue and black ink)*





**MODIFICACIONES A LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN.**

**DÉCIMA NOVENA.** "LAS PARTES" acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar adecuaciones a los anexos de ejecución, "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, presentará a la Dirección General para el Desarrollo Social, para su análisis y en su caso aprobación, la solicitud con la justificación técnica, económica o social y el formato FSEDESHU-01/16 modificado, y cuando la Secretaría de Desarrollo Social y Humano lo determine necesario los expedientes técnicos validados.

**VI. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN**

**VIGÉSIMA.** "EL MUNICIPIO" verificará por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, que los recursos presupuestales señalados en la cláusula tercera, sean destinados únicamente a las acciones del anexo de ejecución.

- A) "EL MUNICIPIO" solicitará a "JAPAMI" la documentación que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este convenio y solicitará a estos últimos la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** "JAPAMI", según corresponda, se obliga a:

- I. Justificar y comprobar los gastos que realicen con cargo a los recursos otorgados en los términos del presente convenio, así como a dar cumplimiento a las disposiciones de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos.

Presentar la documentación comprobatoria de los gastos efectuados con cargo a los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio y que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Para los efectos anteriores, "JAPAMI" deberá recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones que realicen, a través de su instancia ejecutora.

- II. Realizar todas las actividades necesarias para que los recursos otorgados conforme al presente convenio sean ejercidos en tiempo y forma y bajo los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honradez, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- III. Realizar de manera detallada y completa el registro y control correspondiente, en materia contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan.

**VII. CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

7/9



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



JAPAMI/C12/SERVICIOSBÁSICOS/011/2016

- 1) La realización del objeto materia del convenio de colaboración, en los términos de la Cláusula Primera del mismo.
- 2) Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES".
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4) A solicitud de "EL MUNICIPIO", previo aviso por escrito a la otra, con mínimo de 10 diez días naturales de anticipación, y
- 5) Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:
  - a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
  - b) Cuando "JAPAMI" no destine o haga malos manejos financieros de los recursos económicos otorgados para el objeto referido en la cláusula primera, lo cual debe comunicársele por escrito con diez hábiles de anticipación, y
  - c) Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

#### VIII. MODIFICACIONES

**VIGÉSIMA TERCERA.** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del Convenio modificatorio respectivo con 10 diez días naturales anteriores a la conclusión de la vigencia.

#### IX. DURACIÓN DEL CONVENIO.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Este convenio surtirá efectos **a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.** A su vencimiento no se entenderá prorrogado automáticamente si no es mediante autorización expresa y por escrito firmada de conformidad por "LAS PARTES".

#### X. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA QUINTA.** En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan resolverlo de común acuerdo y llegado el caso someterse a la competencia de los tribunales competentes de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato por lo que desde este momento renuncian expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

#### XI. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá entenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

3vtd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large blue checkmark at the bottom left.





**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



JAPAMI/C12/SERVICIOSBÁSICOS/011/2016

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente convenio, las partes lo firman por duplicado en original, para debida constancia en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato., a los 11 (once) días del mes de julio del año 2016 (Dos Mil dieciséis).

POR "EL MUNICIPIO"

**JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "JAPAMI"

**J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS:

**MA. ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMÁN**  
TESORERA MUNICIPAL

**JOSÉ MARTÍN LÓPEZ RAMÍREZ**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

**ENRIQUE GONZÁLEZ IBARRA**  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES  
PÚBLICAS

**FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES  
CEBALLOS**  
TESORERO DE JAPAMI

**HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI

**ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO**  
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO DE  
JAPAMI

**HUGO ZARAGOZA PANALES**  
DIRECTOR DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE  
OBRA DE JAPAMI

**LUIS JAVIER MANZANO CERVANTES**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE OBRA DE JAPAMI

Elaboró: Silvia Hernández Hernández  
Revisó: Ma. del Carmen Barajas Zepeda

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 17 20 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

# ANEXO I

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

Convenio de Asignación de Recursos del Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el ejercicio fiscal de 2016, en adelante "El Programa", que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, representada a través de su Titular, **Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**, quien comparece en concurrencia del **M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada**, Subsecretario de Administración e Inversión adscrito a la Dependencia señalada; y, por la otra, el Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, representado por el **Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez**, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el **Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres**, Secretario del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**La Secretaría**" y "**El Municipio**", respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta como "**Las Partes**"; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

**ANTECEDENTES**

I. A través del Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un Gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona, derivado de la estrategia transversal "Impulso a tu Calidad de Vida", se estableció el proyecto específico I.2.2 Rehabilitación integral de asentamientos humanos en pobreza, dentro del que se ubica el indicador de resultado consistente en la reducción del déficit de servicios básicos en asentamientos humanos en pobreza, cuyo responsable es "**La Secretaría**".

II. En el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, número 209, Tercera parte, de fecha 31 de diciembre de 2015, fueron publicadas las Reglas de Operación de "**El Programa**"; emitidas por "**La Secretaría**".

III. "**La Secretaría**" a través de "**El Programa**" tiene como objetivo impulsar el acceso a los servicios básicos de la población que reside en localidades urbanas y rurales con algún grado de marginación o rezago social, preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria, a través del apoyo en el financiamiento de obras y acciones que permitan el incremento o conservación de la cobertura en los servicios básicos y comunitarios y contribuyan a elevar la calidad de vida de la población.

**DECLARACIONES**

**I. De "La Secretaría":**

I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a), c) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción I, II y III de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en relación con los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.2 Dentro de la administración pública estatal, se encarga de procurar el desarrollo comunitario e individual de la población del Estado, así como de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate a la pobreza.

*\*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

## CLÁUSULAS

### Objeto

**Primera.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la transferencia de recursos de "El Programa" operado por "La Secretaría" hacia "El Municipio", para que éste, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones necesarias para la realización de las obras y/o acciones de "El Programa", de acuerdo con los anexos de ejecución, que se deriven del presente convenio.

### Concurrencia de recursos

**Segunda.** Con el objeto de potenciar los alcances de "El Programa", se podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, mismas que serán en razón de peso a peso, o lo que determine la Secretaría.

**Propuesta de inversión, Expedientes Técnicos y Padrón de personas beneficiadas**  
**Tercera.** Definidas y aprobadas las obras y/o acciones de su propuesta de inversión, "El Municipio" entregará a la Dirección General para el Desarrollo Social adscrita a "La Secretaría", los expedientes técnicos validados y el padrón de personas beneficiadas con "El Programa"; para su dictaminación y posterior emisión de los anexos de ejecución correspondientes.

La información relativa al padrón de personas beneficiadas deberá integrarse en el formato FSEDESHU-02/16, y entregarse en un tanto de manera impresa, firmado en original; y en archivo digital conforme lo determine "La Secretaría".

### Anexos de ejecución

**Cuarta.** Los recursos de "El Programa" necesarios para la ejecución de las obras y/o acciones que se convengan serán precisados en los anexos de ejecución en el formato FSEDESHU-03/16, que se generen a partir de la firma del presente convenio y formarán parte integrante del mismo.

Para el caso de aplicar concurrencia, los montos de la misma serán establecidos en los anexos de ejecución.

### Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

**Quinta.** Previo a la ministración de recursos de "El Programa", "El Municipio" deberá aperturar una cuenta bancaria productiva, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de las obras y/o acciones y los productos financieros que se generen. El número de cuenta deberá ser proporcionada a "La Secretaría" a través de la Dirección General para el Desarrollo Social.

La Dirección General para el Desarrollo Social informará por escrito a "El Municipio" sobre el tipo de recursos asignados a las obras y/o acciones, así como los requisitos que adicionalmente deberán atenderse, en cumplimiento de los lineamientos de operación y manejo de cada uno de los fondos.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, "El Municipio" deberá observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"El Municipio", ejecutará las obras y/o acciones, conforme al expediente técnico debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente; así mismo, será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios vigentes, para llevar a cabo las obras materia de este acuerdo, conforme a lo que señale la normatividad aplicable.

**Contratación de obras**

**Décima Primera.** Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 71 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016.

Cuando se celebren contratos a través de los procedimientos de licitación simplificada o de Adjudicación directa, "El Municipio" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano de control interno correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las obras y/o acciones que cuenten con recursos federales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación federal correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio.

De igual forma, para la contratación de obra pública con recursos 100% municipales, "El Municipio" se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a los recursos municipales, sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio.

**Contratación de acciones**

**Décima Segunda.** La contratación de acciones, se realizará por parte de "El Municipio", conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 62, de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016; en caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicará la normatividad federal para el efecto.

**Aplicación de retenciones**

**Décima Tercera.** "El Municipio", deberá considerar en los contratos de obra las retenciones correspondientes, de acuerdo a la normativa aplicable para el ejercicio fiscal 2016.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**Reintegro de recursos, saldos y/o productos**

**Vigésima. "El Municipio"**, procederá al reintegro total de los recursos objeto del presente convenio, así como sus productos financieros, cuando se detecte por **"La Secretaría"** o por los órganos de control interno competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en tiempo y forma pactados.

En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, **"El Municipio"** deberá proceder a su reintegro, más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando de ello a **"La Secretaría"**.

**"El Municipio"** deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos de **"El Programa"** y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante los 20 días posteriores al cierre de cada trimestre y una vez finiquitada la obra o acción, informando dicho acto a **"La Secretaría"**.

**Modificaciones a los anexos de ejecución**

**Vigésima Primera. "Las Partes"** acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar adecuaciones a los anexos de ejecución, **"El Municipio"**, presentará a la Dirección General para el Desarrollo Social, para su análisis y en su caso aprobación, la solicitud con la justificación técnica, económica o social y el formato FSEDESHU-01/16 modificado, y cuando **"La Secretaría"** lo determine necesario los expedientes técnicos validados.

**Vigencia del Convenio**

**Vigésima Segunda.** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al total cumplimiento de su objeto, descrito en la cláusula primera.

De la misma forma, el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"Las Partes"**, lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

**Causas de terminación**

**Vigésima Tercera.** Son causas de terminación del presente Convenio:

- I. Por acuerdo de **"Las Partes"**;
- II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras y/o acciones;
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por alguna de **"Las Partes"**, de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio.

**Publicidad informativa**

**Vigésima Cuarta.** En cada lugar donde se lleven a cabo las obras y/o acciones de **"El Programa"**, **"El Municipio"** será responsable de colocar en un lugar visible el letrero

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

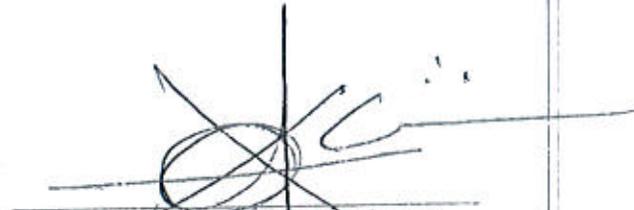
Por "La Secretaría"

  
Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo  
Secretario de Desarrollo Social y Humano

  
M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada  
Subsecretario de Administración e Inversión

Por "El Municipio"

  
Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez  
Presidente Municipal

  
Lic. Francisco Xavier Alcántara  
Torres  
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firma corresponde al Convenio de Asignación de Recursos en el marco del Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el ejercicio fiscal de 2016, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, firmado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 25 días del mes de mayo del año 2016.

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*



DIRECCIÓN DE  
LO NORMATIVO